

COMAD, S.C.

Firma de Abogados

Fundada en 1965

“LEY FEDERAL
ANTICORRUPCIÓN EN
CONTRATACIONES
PÚBLICAS:
QUE ES Y QUE NOS ESPERA”

**Presentación de
Roberto Hernández García**

Contratación Pública: una actividad codiciada y desprestigiada.

- Contratación pública.- Entre el 8 y el 12 por ciento del presupuesto, destinado a Contratación Pública.
- Necesidades del Estado / Gran negocio para particulares. Momento actual
- Reputación (Definición).

Las noticias “calientes” son noticias de...

- 12 de Junio 2012.- *“CFE compra Turbinas a Mueblería”.*
- 6 de mayo del 2012.- *“La reina de las licitaciones: Bajo procesos irregulares, 7 empresas de una misma persona han ganado jugosos contratos para proveer bienes.”*
- 17 de febrero del 2012.- *“SAT falla a favor de empresa con servicio de alto costo.”*
- 27 de enero de 2012.- *“El Sat licita papel y gana el más caro.”*

Por eso: Nueva ley

- Publicada el 11 de junio del 2012 en el Diario Oficial de la Federación (mas de 2 años de «refrigeración»).
- Importante participación de actores privados en el impulso a la ley (ICC, ANADE, BMA).
- Retrasos por temas políticos: enseñanza.

Objeto de la Ley

- Es una ley para sancionar a personas físicas y morales (nacionales o extranjeras), que participen en Contrataciones Públicas de Carácter Federal (CPF)
- Los servidores públicos sancionados en términos de la LFRASP.
- Regula: conductas, sanciones, reducción de sanciones y autoridades competentes para aplicar la Ley

A quienes les aplica (1)

- A Las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras que:
 - 1) PARTICIPEN DIRECTAMENTE EN LAS CPF: interesados, licitantes, invitados, proveedores, adjudicados, contratistas, permisionarios, concesionarios o análogos;
 - 2) PARTICIPEN EN FORMA INDIRECTA («INTERMEDIARIOS») EN LAS CPF: accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, empleados o que con cualquier otro carácter intervengan en las CPF a nombre, por cuenta o en interés de las personas a que se refiere la fracción anterior;

A quienes les aplica (2)

- **A Las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana que participen, de manera directa o indirecta, en el desarrollo de transacciones comerciales internacionales en los términos previstos en la presente Ley**

Contrataciones públicas de carácter federal

- Los procedimientos de contratación (Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, «otros medios»)(LAPP)
- Actos previos a los procedimientos de contratación (labor de ventas, preconvocatoria, etc.).
- Actos que deriven de la celebración, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que lleven a cabo las instituciones públicas en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas.
- Con independencia del régimen especial de contratación o del esquema que se utilice para su realización (LAASSP; LOPSRM; Ley de Pemex; Ley de Asociaciones Público Privadas).

Otros actos

- No estrictamente «Contratación Pública»:
 - Actos y procedimientos relativos a concurso o convocatoria o licitación pública para el otorgamiento de permisos y concesiones de carácter federal o su prórroga.
 - Cualquier otra autorización o trámite relacionados con las contrataciones públicas.

Instituciones Públicas Contratantes

- Dependencias y entidades de la APF;
- Fideicomisos públicos no paraestatales;
- PGR;
- Entidades federativas (contrataciones con cargo parcial o total a fondos federales);

Autoridades competentes

- SFP- «será la única autoridad competente encargada de investigar la posible comisión de la infracción señalada en la ley, y determinar la responsabilidad que se derive de la misma y aplicar las sanciones correspondientes»
- Otras autoridades: en el ámbito de su competencia.

Infracciones

- COHECHO.
- Prometer, ofrecer o entregar dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja, **con independencia de la aceptación o recepción del dinero o de la dádiva o del resultado obtenido.**



Infracciones

- La promesa u ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva se haga a un tercero, que de cualquier forma intervenga en el diseño o elaboración de la convocatoria de licitación pública o de cualquier otro acto relacionado con el procedimiento de contratación pública de carácter federal;



Infracciones

- Ejecute con uno o más sujetos acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las CPF (COLUSIÓN);
- Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto participar en CPF, no obstante que por disposición de ley o resolución administrativa se encuentre impedido para ello;
- Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos en las CPF o simule el cumplimiento de éstos;

Infracciones

- Intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en CPF, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación;
- Obligue sin tener derecho a ello, a un servidor público a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero una ventaja o beneficio;

Infracciones

- Promueva o use su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido.
- Presente documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja (evolución).

La figura del intermediario

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario (con el propósito de que los interesados, licitantes, invitados, proveedores, adjudicados, contratistas, permisionarios, concesionarios o análogos (Art. 2, fracción I), obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados previo procedimiento administrativo sancionador que se sustancie en términos de esta Ley.

Mexicanos en transacciones comerciales internacionales

- Prometer, ofrecer o entregar dinero o cualquier dádiva indebida a un servidor público extranjero o a un tercero, a cambio de que dicho funcionario realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público extranjero con la finalidad de obtener o mantener un beneficio o ventaja independientemente del resultado obtenido.
- Convención OCDE / Art. 222 bis del Código Penal Federal.

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

INICIO

- DE OFICIO O POR DENUNCIA
 - COMPRANET;
 - Por instituciones públicas (obligación de Servidores Públicos)
 - De particulares bajo protesta de decir verdad.
 - Denuncias Anónimas
 - Denuncia internacional (Estado extranjero u organismo internacional.)

ETAPA DE INVESTIGACION

- **Posibles infractores:** requerimientos fundados y motivados que deben de atenderse. (Plazo no menor de 5 ni mayor de 10)
- **Requerimiento a Autoridades.**- 10 días hábiles.
- Autoridad competentes acceso a información incluyendo reservada y confidencial o secreta (Obligación de mantener en secreto): Valor probatorio
- Diligencias para mejor proveer / Cooperación internacional.
- **Medidas de apremio (apercibimiento y multa)**

CONCLUSIÓN o E INICIO

- Si NO se encuentran elementos: Acuerdo de conclusión y archivo del expediente.
- Si elementos: inicio de procedimiento sancionador.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

INICIO

- SUPLETORIEDAD DE LA LFPA
- Acuerdo de inicio con requisitos establecidos en la Ley (Art. 18)
- Notificaciones: en forma personal (licitantes e intermediarios).
- Por oficio: autoridades.

PROCEDIMIENTO

- Presunto Infractor: 15 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga (Escrito firmado Bajo Protesta de decir Verdad); ofrecer pruebas, y en su caso reconociendo responsabilidad*
- Acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas (CFPC)
- Desahogadas pruebas: 5 días para alegatos.
- **Medidas de apremio (apercibimiento y multa)**
- Se cierra instrucción.

RESOLUCIÓN

- 45 días hábiles para dictar la resolución.
- Debe notificarse en un plazo no mayor de 45 días hábiles.
- Impugnable en Recurso de Revisión (LFPA)
- CON INDEPENDENCIA DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES (CPF / LAASSP/ LOPSRM)

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sanciones económicas.

PERSONAS FÍSICAS:

Multa equivalente de 1,000 a 50,000 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, (aproximadamente de \$62,330.00 - sesenta y dos mil trescientos treinta a \$3´116,500 -tres millones ciento dieciséis mil quinientos pesos).



Si la multa máxima resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el 30% y hasta el 35% del monto del contrato si fue adjudicado.

PERSONAS MORALES:

Multa equivalente de 10,000 a 2´000,000 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (aproximadamente de \$623,300.00 - seiscientos veintitrés mil trescientos pesos a \$124´660,000.00 -ciento veinticuatro millones seiscientos sesenta mil pesos .



Si la multa máxima resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el 30% y hasta el 35% del monto del contrato si fue adjudicado

Sanciones económicas.

PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES O TRÁMITES RELACIONADOS CON CPF O TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, EN AMBOS CASOS (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES):



50%

Porcentaje en el que podrá incrementarse la multa máxima prevista en cada caso, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido fue superior a la multa máxima.

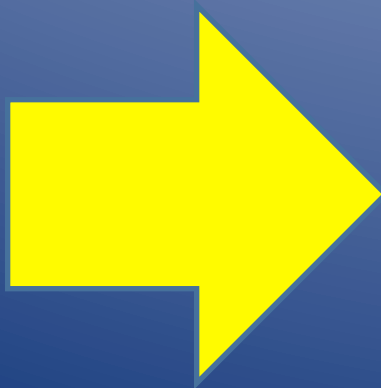
Sanciones administrativas

TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS:

Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 8 años;

Tratándose de personas morales:

Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 10 años.



Cuando en términos de lo previsto por esta Ley, se impongan a una misma persona dos o más inhabilitaciones en diversas contrataciones públicas de carácter federal, dichas inhabilitaciones se aplicarán en forma sucesiva, de manera tal que una vez que se agote el plazo de la primera, comenzará la aplicación de la segunda inhabilitación y así sucesivamente. La misma regla se aplicará tratándose de transacciones comerciales internacionales.

Elementos para sancionar

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Las circunstancias económicas del infractor (información de los contratos que el infractor tenga celebrados y estén registrados en CompraNet, o bien, si no se contara con esa información, se podrá considerar el monto del contrato, permiso, concesión o transacción comercial que dé origen al procedimiento administrativo sancionador de que se trate);
- III. Los antecedentes del infractor, incluido su comportamiento en contrataciones públicas de carácter federal previas o, en su caso, en transacciones comerciales internacionales;
- IV. El grado de participación del infractor;
- V. Los medios de ejecución;
- VI. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley, y
- VII. El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado


Aspectos fundamentales

- NO SUSPENSIÓN- En ningún caso podrá decretarse la suspensión de la inhabilitación, aun cuando infractor opte por el juicio contencioso administrativo;
- **PRESCRIPCIÓN-** Las facultades de las autoridades competentes para imponer las sanciones administrativas previstas en esta Ley prescribirán en un plazo de diez años a partir de que se cometieron las infracciones o cesaron en caso de actos continuos.
- NO BENEFICIOS.- Las dependencias y entidades, así como la Procuraduría no podrán otorgar a las personas que hubieren sido sancionadas en términos de la Ley, durante el plazo en que éstas se encuentren inhabilitadas, subsidios, donativos y otros beneficios previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en los demás ordenamientos aplicables.

Reducción de sanciones

- La persona que haya realizado alguna de las infracciones o bien, que se encuentre participando en su realización, **podrá confesar su responsabilidad con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones establecido en la ley.**
- La aplicación del beneficio tendrá por efecto una **reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento** del monto de las sanciones que se impongan al responsable, siempre y cuando:

Reducción de Sanciones

- 1) No haya sido notificado;
- 2) Sea uno de los sujetos involucrados y la primera en aportar elementos en el sentido de que existe la infracción;
- 3) Coopere plenamente y continua con la autoridad Y, 
- 4) Suspenda de inmediato la infracción.

Iniciado el procedimiento de sanción: 15 dias.

Aspectos a considerar

- Responsabilidad en la crítica.
- Recursos de la SFP (Artículo SEGUNDO transitorio)
- Aplicación extraterritorial y cooperación internacional (casos recientes).
- Denuncias anónimas
- Información confidencial, reservada o secreta (excepciones LFTAIPG y LFPA)

Aspectos a considerar

- **Aplicación del CFPC.- Pruebas.**
- **LFPA- SUPLETORIEDAD.**
- **No suspensión.-** eliminación del principio de presunción de inocencia y acceso efectivo a la justicia (guerra entre licitantes).
- **Aplicación subjetiva de sanciones.**
- **Concurrencia con LAASSP / LOPSRM por acciones simultáneas.**

MATERIAL Y CONTACTO

MATERIAL

- Herramientas Anticorrupción ICC.
- Artículo: “¿Estan las empresas viendose obligadas a incurrir en actos de corrupción?”
- Material de contratación pública y anticorrupción

CONTACTO

- Roberto Hernández García

COMAD, S.C.

WWW.COMAD-
ABOGADOS.COM

rhernandez@comad.com.mx.